

Modelos De Utilidad En Bolivia

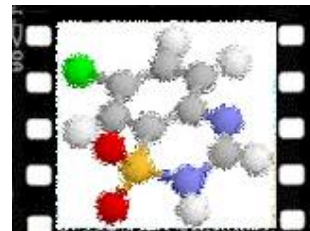
Otra de las formas de protección a nuestras ideas la encontramos en lo que se conoce como “Modelos de Utilidad”, que son una forma de patentes, que recaen sobre actividades intelectuales relacionadas al perfeccionamiento de las patentes de inventos, cuya peculiaridad esta en no requerir conocimientos complejos o avanzados como en una patente de inventos, sino al otorgamiento de nuevas funciones o de cualidades a cosas ya inventadas.

Entendido así, con el modelo de utilidad se pretende proteger toda forma, configuración, disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u objeto, que permita una mejor, nueva o diferente función, utilización o fabricación que el objeto al que se incorporan antes no tenía, provocando en el fondo una utilidad, ventaja o efecto técnico nuevo.

Para comprender vemos con un sencillo ejemplo que a un teléfono celular, dedicado esencialmente a las comunicaciones, que tiene una patente registrada en cuanto artefacto, se le agregan otras utilidades como: cámara de fotos o filmadora o una linterna, esos agregados son susceptibles de protegerse bajo un modelo de utilidad, teniendo en cuenta que guardan relación con el celular pero le otorgan otras funciones que por sí no tenía, pudiendo en todo caso el creador de esas ventajas tener derecho sobre esa idea incorporada.

Pero no todas las innovaciones o agregados que se efectúan a los productos ya inventados, ingresa en esta categoría, sobre todo aquellas que no otorgan utilidad o funcionamiento nueva alguno, entre las perfecciones o formas que no se consideran incluidas en esta protección tenemos a las obras plásticas, de arquitectura, o los objetos que solo tengan carácter estético, ello porque la mera forma externa como por ejemplo cambiar el celular de color, no ameritan actividad inventiva o innovadora alguna. Claro que esa forma, pese a no considerarse modelo de utilidad,

puede ser protegida a través de diseños de utilidad o de derecho de autor.



Los modelos de utilidad han tenido un notable crecimiento en torno a las PYME, por que generalmente estas empresas se dedican a solucionar conflictos técnicos en su maquinaria o en sus procesos productivos, adaptando a veces, la maquinaria o herramientas llegadas del extranjero a sus propias utilidades, haciendo surgir instrumentos mejorados o dotándoles de otras utilidades. Aunque lamentablemente quienes realizan esta actividad inventiva no llegan a proteger su creación, pensando erróneamente que no son susceptibles de protección o que sus ideas no son inventivas.

Pero el primer paso para buscar protección está en el reconocimiento de su calidad “actividad

inventiva” y el asesoramiento adecuado de un profesional entendido en al materia que nos diga la mejor forma de protección de esa actividad, entonces de tener un modelo de utilidad, debemos registrar ese modelo, claro indicando en las herramientas o máquinas en que nos hemos basado, para así obtener un beneficio más para nuestra PYME, porque estos temas de propiedad intelectual son un capital intangible de nuestra empresa, que pueden ser comercializados o vendidos y nos puede redituvar un beneficio para la empresa o quizá esa idea se constituya en el propio capital de la empresa, porque nos otorga una mayor rapidez en la fabricación o porque permite mejores productos. En definitiva se debe proteger de plagios o usos indebidos.

La protección de un modelo de utilidad es de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro ante la Oficina Nacional Competente y según la Decisión 486 del Grupo Andino sobre Propiedad Industrial, se le deben aplicar las mismas normas que a las Patentes de Inventos.

